



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG 561/2015
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de quince de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.

A dicho oficio acompañó fotocopias de los documentos siguientes:

- a) Escrito de quince de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, por el que hizo del conocimiento a este Congreso del Estado, el contenido del acta de trece de diciembre de dos mil quince, sobre la renuncia de los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente; y el nombramiento a los ciudadanos Anameli Felipe Cruz, como Regidora de Educación y Salud, y Pedro Antonio Salas Sampablo, como Regidor de Ecología.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

- b) Copia del Acta de Sesión solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hizo constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- c) Copia de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos, según el acta de asamblea de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, a los siguientes concejales electos por el Principio de Elección por Sistemas Normativos Internos, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MOISÉS CARREÑO VÁSQUEZ	AGUSTÍN SANJUÁN GARCÍA
PABLO ABRAHAM GARCÍA ESPINOSA	TOMÁS GALICÍA GARCÍA
MARCO ANTONIO TAPIA BAUTISTA	ELIA CRUZ GÓMEZ
OSCAR DANIEL GARCÍA CRUZ	ELEAZAR GUTIÉRREZ CRUZ
YOLANDA REYES GARCÍA	ANAMELI FELIPE CRUZ
SANTIAGO TAPIA GUTIÉRREZ	PEDRO ANTONIO SALAS SAMPABLO

- d) Copia del escrito de fecha doce de diciembre de dos mil quince, signado por la ciudadana Yolanda Reyes García, concejal propietaria, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Regidora de Educación y Salud.
- e) Copia del escrito de fecha doce de diciembre de dos mil quince, signado por el ciudadano Santiago Tapia Gutiérrez, concejal propietario, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Regidor de Ecología.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

- f) Copia del acta de sesión de cabildo de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil quince, por la que se analizaron y aprobaron los escritos de renuncia de doce de diciembre del año dos mil quince, presentados por los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente. Así como la aceptación y toma de protesta de los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente.
- 2) Diligencia de ratificación efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que la ciudadana Yolanda Reyes García, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Regidora de Educación y Salud, presentado ante H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, el doce de diciembre del año en curso.
- 3) Diligencia de ratificación efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano Santiago Tapia Gutiérrez, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Ecología, presentado ante H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, el doce de diciembre del año en curso.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

Comisión de Estudios Legislativos

presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente en que se actúa, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de trece de diciembre de dos mil quince, en la cual se aprobaron los escritos de renuncia de doce de diciembre del año dos mil quince, presentados por los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente; así como, la aceptación y toma de protesta de los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de Instalación y Toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el doce de diciembre de dos mil quince, presentado ante el Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, la ciudadana Yolanda Reyes García, presentó su renuncia al cargo de Regidora de Educación y Salud.
- c) Que mediante escrito fechado el doce de diciembre de dos mil quince, presentado ante el Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, el ciudadano Santiago Tapia Gutiérrez, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Ecología.
- d) Que en sesión de cabildo de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el trece de diciembre del año dos mil quince, se analizaron y aprobaron los escritos de renuncia de doce de diciembre del año dos mil quince, presentados por los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente. Así como la aceptación y toma de protesta de los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de quince de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal, de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, informó al Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia de los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente. Así como la aceptación y toma de protesta de los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia de los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca; electos por el principio de Sistemas Normativos Internos, y la designación y toma de protesta de los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia de los ciudadanos Yolanda Reyes García y Santiago Tapia Gutiérrez, Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente, así como la declaratoria a favor de los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil quince, por lo que en virtud de su contenido designa a los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil quince, por lo que en virtud de su contenido designa a los ciudadanos Anameli Felipe Cruz y Pedro Antonio Salas Sampablo, para ocupar los cargos de Regidora de Educación y Salud, y Regidor de Ecología, respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo


SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 562/2015.